

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20215645836

Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : P S P SRL

Hora de envío : 15:35:51

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El plazo para la entrega del Plan de trabajo lo establecen a 10 días de iniciado el servicio, el mismo puede ser ampliado a 30 días de iniciado el servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que se mantiene lo establecido en el numeral 10: Plan de Trabajo del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; el cual señala que, el contratista deberá elaborar el plan de trabajo del servicio y presentarlo a la ENSAD, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del inicio del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20215645836	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	P S P SRL	Hora de envío :	15:35:51

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con relacion a las primas de seguros, consideramos importes muy elevados pueden ser rebajados al 50%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que se mantienen los montos de las sumas asegurables mínimas requeridas en el numeral 13: Seguros del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases; siendo que, los montos de las pólizas requeridas al contratista resultan ser razonables en relación al valor de los bienes con que la Entidad cuenta en su patrimonio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:10:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para el perfeccionamiento del contrato, no se especifica la ubicación para enviar los documentos necesarios para la suscripción. En consecuencia, se pide que la entidad proporcione información detallada sobre la dirección física, dirección de correo electrónico o plataforma designada para la presentación de los requisitos requeridos para la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Lo señalado se encuentra como una nota de pie de página en el numeral 2.4 del Capítulo II de la la Sección Específica de las Bases; sin perjuicio a ello, la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato debe presentarse en la mesa de partes virtual a través del siguiente enlace:
<https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:10:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el marco de las labores de supervisión del servicio, se requiere la asignación de dos supervisores para la vigilancia de los puestos, llevando a cabo visitas diarias por turno. En relación a esta solicitud, se observa que la asignación de dos supervisores resulta excesiva, considerando que hay solo 4 personas durante el día y 3 durante la noche en los puestos de vigilancia. Esto conlleva a un costo innecesario para los postores, ya que 01 supervisor sería suficiente para desempeñar estas funciones diariamente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1.2 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se mantiene lo establecido en el primer guion del numeral 8.1.2: Actividades de supervisión del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual señala que, el contratista a través de dos (2) supervisores, efectuará la supervisión de los puestos de vigilancia mediante visitas diarias por turno.

Asimismo, en el segundo guion del numeral 8.2.2, establece que una de sus funciones de los supervisores es realizar inspecciones del servicio prestado mediante visitas diarias a todas las sedes en los dos turnos del servicio (07:00 a 19:00 ¿ 19:00 a 07:00 horas), de lunes a domingo (incluyendo los feriados y días no laborables).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:10:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En relación con la exigencia de pruebas de diagnóstico para la COVID-19 con un plazo de 48 horas en el perfil del personal de seguridad y supervisor, se observa que este requisito implica costos adicionales para los oferentes. En su lugar, se sugiere considerar la presentación únicamente de los carnets de vacunación que certifiquen la administración de las tres dosis, lo cual simplificaría el proceso y reduciría los gastos asociados para los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se suprime el párrafo del último guión del literal d) y e), que corresponde al supervisor y personal de seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, por lo que se reemplazará por lo siguiente:

- Reporte de aplicación de vacunas contra el COVID-19, el cual será acreditado a través de un informe del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o el que haga sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el párrafo del último guión del literal d) y e), que corresponde al supervisor y personal de seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, por lo que se reemplazará por lo siguiente:

- Reporte de aplicación de vacunas contra el COVID-19, el cual será acreditado a través de un informe del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o el que haga sus veces.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:10:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Hemos observado el requisito de experiencia establecido para el puesto de supervisor, que actualmente se sitúa en 4 años. Este criterio puede resultar restrictivo, limitando la participación de potenciales oferentes. Además, los requisitos actuales podrían afectar la libertad y las oportunidades de empleo para aquellos individuos que, aunque poseen experiencia, no cumplen con el umbral mínimo establecido. Con el objetivo de brindar mayores oportunidades, especialmente a aquellos que están ingresando al ámbito laboral, solicitamos la reducción de la experiencia requerida para el puesto de supervisor a 2 años. Esta modificación facilitaría el acceso al puesto de supervisor a personas con habilidades demostrables, pero con una experiencia laboral más limitada, ofreciendo así una oportunidad más equitativa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se mantiene lo establecido en el literal c) del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, respecto a la experiencia de cuatro (4) años como mínimo, como supervisor o coordinador o jefe de grupo en el servicio de vigilancia y/o seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20574761922

Nombre o Razón social : ANTEJO S.R.L.

Fecha de envío : 15/11/2023

Hora de envío : 18:10:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En relación con la petición de contar con un relevo para cubrir el periodo de almuerzo de 45 minutos, solicitamos la eliminación de este requisito en las bases integradas. La inclusión de esta solicitud resulta onerosa tanto para la empresa como para la entidad, ya que está específicamente diseñada para el sistema bancario. Recomendamos revisar la pertinencia de esta exigencia, considerando la naturaleza y las necesidades particulares del servicio, a fin de evitar costos innecesarios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 18 **Literal:** - **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se precisará en el último guion del numeral 18: Remuneración del personal propuesto del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

El personal destacado a la Entidad deberá contar con un relevo para cubrir el tiempo destinado al almuerzo; el cual podrá ser cubierto por un agente en turno o el supervisor, previa coordinación con la entidad, garantizando así la continuidad de la prestación del servicio. El refrigerio será de 45 minutos y podrá realizarse entre las 12:00 (mediodía) y las 15:30 horas.

Asimismo, en el penúltimo guion del numeral 18: Remuneración del personal propuesto del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se suprimirá el término: "y/o refrigerante".

Por lo antes expuesto, el relevo del personal de seguridad para que haga uso del refrigerio no implicaría un costo adicional al servicio prestado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el último guion del numeral 18: Remuneración del personal propuesto del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

El personal destacado a la Entidad deberá contar con un relevo para cubrir el tiempo destinado al almuerzo; el cual podrá ser cubierto por un agente en turno o el supervisor, previa coordinación con la entidad, garantizando así la continuidad de la prestación del servicio. El refrigerio será de 45 minutos y podrá realizarse entre las 12:00 (mediodía) y las 15:30 horas.

Asimismo, en el penúltimo guion del numeral 18: Remuneración del personal propuesto del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se suprimirá el término: "y/o refrigerante".

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20574761922	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	ANTEJO S.R.L.	Hora de envío :	18:10:48

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto al supervisor destacado al servicio ¿El supervisor es exclusivo para el servicio? o ¿Es externo?, y si es externo para el servicio ¿se tendrá que considerar en la estructura de Costos?; por favor precisar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, los supervisores son externos, quienes mantendrán una coordinación directa y permanente con el área usuaria y con el personal destacado a la Entidad, realizando inspecciones al servicio prestado por el Contratista. Asimismo, dado que efectuarán la supervisión de los puestos de vigilancia mediante visitas diarias por turno, su costo está determinado en el literal E: Gastos Administrativos y operativos de la Estructura de Costos, Anexo B del requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

CONSULTA PARA LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO UNICAMENTE SE PRESENTARÁN LOS REQUISITOS DETALLADOS EN ESTE NUMERAL O DE HABER ALGUN DOCUMENTOS ADICIONAL PODRIAN DETALLAR PARA ASI EVITAR CONFUSION AL MOMENTO DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS,

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** 1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para el perfeccionamiento del contrato, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

2.2.1.1 documentos de admisión de oferta. Pagina 17

para que la empresa sea calificada únicamente se presentara estos documentos o de haber algún documento adicional podrían detallar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 1 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1.1: Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para la admisión de ofertas, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

3.2 requisitos de calificación. Pagina 44

para que la empresa sea calificada únicamente se presentara estos documentos o de haber algún documentno adicional podrían detallar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 3.2: Requisitos de calificación del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar para la calificación de ofertas, tal como se indica en dicho numeral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Factores de evaluación. Pagina 46

Para obtener el puntaje correspondientes es únicamente precio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que el único factor de evaluación es el precio, de acuerdo a lo consignado en el Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para que un participante sea considerado postor y de ser el caso adjudicado deberá de cumplir con presntar únicamente los documentos detallados en el numeral 2.2.1.1 documentos de admiiison de oferta, 3.2 requisitos de calificación y Factores de evaluación (precio). O de haber alguna documentación adicional podrían detallar.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que los documentos indicados en el numeral 2.2.1.1; 3.2 y factor de evaluación (precio), establecidos en los Capítulos II, III y IV, respectivamente, de la Sección Específica de las Bases, corresponde a los documentos que se deberán presentar, tal como se indican en dichos numerales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

7.1 alcance del servicio. 70

Se requiere 4 agentes de día y 03 agentes de noche.

Consuleta el personal podría ser masculino y/o femenino siempre y cuando cumplan con todo el perfil requerido en los términos de referencias.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.1 Literal: 1 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que podrá ser personal masculino y/o femenino, siempre y cuando cumpla con el perfil solicitado en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

7.1 alcance del servicio. 70

Se requiere 4 agentes de día y 03 agentes de noche.

Consulta podrían detallar si todo los puestos deben de poseer licencia de armas o cuanto deberían de usar arma.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.1 Literal: 1 **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, lo consultado se encuentra detallado en el numeral 9.6: Uso de arma de fuego del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual señala que el contratista deberá proveer al personal destacado el armamento de fuego, revólver calibre 38, los que serán portados obligatoriamente por el personal de seguridad (en los 4 puestos); asimismo, cabe precisar que en total son siete (7) agentes de seguridad que portarán el arma de fuego, lo cual se encuentra detallado en el el Anexo A del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20112312090

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC

Fecha de envío : 15/11/2023

Hora de envío : 18:56:36

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

7.1 alcance del servicio. 70

Se requiere 4 agentes de día y 03 agentes de noche.

Gestionar la formación básica y/o perfeccionamiento de su personal para el curso de seguridad privada, de acuerdo con lo establecido por SUCAMEC.

Como es de conocimiento general, todas estas capacitaciones requeridas se encuentran establecidos en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC, de los cuales son cursos obligatorios que deben de realizar las empresas de seguridad y que deben estar registrados en el sistema de la SUCAMEC, que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia. Hay dos cursos para el personal de seguridad, el primer curso que es FORMACION BASICA (60 horas lectivas) Y PERFECCIONAMIENTO ¿ REENTRENAMIENTO (35 horas lectivas), cabe mencionar que se debería de requerir que el personal de seguridad propuesto cuente con el curso de formación básica y/o perfeccionamiento por ser un curso de especialización que se le brinda al agente de seguridad, por lo cual es de obligación de la empresa de seguridad que brinde el curso a sus agentes y de mantenerlas vigente durante todo el periodo. Por lo cual se debería de aclarar que se requiera el curso de formación básica y/o perfeccionamiento se deberá encontrarse vigente en la presentación de propuesta y haber sido realizado por la empresa postora o unos de los consorciados.

Por lo cual observamos para que se requiera la acreditación mediante los certificados de curso de perfeccionamiento registrado en la SUCAMEC, según la directiva N° 006-2018-SUCAMEC de todo el personal propuesta, tanto supervisor, agentes de seguridad. Que es el ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 7.1

Literal: 1

Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que la gestión de la formación básica y/o perfeccionamiento de su personal para el curso de seguridad privada, debe estar en concordancia con la Resolución de Superintendencia 1145-2021-SUCAMEC, que aprueba la Directiva con código PM02.04/GSSP/DIR/47.01, ¿Directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento para los aspirantes y el personal de seguridad, y establece el Plan de Estudios"; siendo que, el contratista gestionará de manera oportuna que los cursos de formación básica y/o perfeccionamiento esten vigentes durante el desarrollo de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20112312090

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC

Fecha de envío : 15/11/2023

Hora de envío : 18:56:36

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

14.2 perfil del personal. Pag 32

Capacitaciones gestión de riesgo de desstres, seguridad y defensa personal, primeros auxilios, prevención y extinción de incendios, con un mínimo de 20 hora lectivas por cada capacitacion. Realizada por un instructor autorizado por sucamec.

Como es de conocimiento general:

Según la directiva de la SUCAMEC.

Artículo 37.- Instituciones facultadas para capacitar

37.1. Las actividades de formación básica, perfeccionamiento o especialización son realizadas por:

a) Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP) constituidos por personas jurídicas autorizadas por SUCAMEC.

b) Departamentos de capacitación de las empresas de servicios de seguridad privada.

Como es de conocimiento general en la actualidad no existen los Centros de Formación y Especialización en Seguridad Privada (CEFOESP), por lo cual en la actualidad los cursos y capacitaciones del personal de seguridad están siendo brindados por la empresa de seguridad y vigilancia mediante un instructor acreditado por la SUCAMEC.

Por lo cual se observa para que todos los cursos sean brindados por los instructores de sucamec conjuntamente con la empresa de seguridad, ya que, según la directiva vigente emitida por la SUCAMEC, los cursos de seguridad y vigilancia se realizan mediante los instructores autorizados por sucamec.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: 14.2

Literal: 1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se precisa que, el literal d) del Personal de Seguridad del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases quedará redactado de la siguiente forma:

Dicha capacitación debe ser impartida por instituciones especialistas en la materia y/o centro autorizado para dicho fin y/o empresas que realicen sus capacitaciones, la cual debe estar acompañado obligatoriamente por un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC, según corresponda. Acreditado con certificado, constancia o diploma mediante copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal d) del Personal de Seguridad del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases quedará redactado de la siguiente forma:

Dicha capacitación debe ser impartida por instituciones especialistas en la materia y/o centro autorizado para dicho fin y/o empresas que realicen sus capacitaciones, la cual debe estar acompañado obligatoriamente por un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC, según corresponda. Acreditado con certificado, constancia o diploma mediante copia simple.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20112312090

Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC

Hora de envío : 18:56:36

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

14.2 perfil del personal. Pag 32

Supervisor de seguridad y agente de seguridad.

Examen Médico Ocupacional (EMO), en donde se verifique tener buena salud física y mental con resultado apto o apto con restricciones¹⁹

Están solicitando contar con examen médico ocupacional, pero en la actualidad hay otros tipos de exámenes para verificar el estado de los trabajadores como es los exámenes de salud física y mental, por lo cual deberían de solicitar que el personal cuente con el certificado médico ocupacional y/o examen de salud física y mental.

En caso de aceptar los exámenes de salud física y mental que sean emitidas instituciones públicas y/o privadas autorizadas por la sucamec como son los IPREES.

Por lo cual observamos para que se solicite como opcional el examen de salud física y mental.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 14.2

Literal: 1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se mantiene lo señalado en el numeral 14.2: Perfil del personal, del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29783.

Asimismo, se precisa que durante la indagación de mercado se confirmó la pluralidad de proveedores para la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

15.. remplazo del personal. Pagina 34

La aprobación del cambio de personal será otorgada por el Área de Logística, en el plazo de dos (2) días calendario de presentado toda la documentación

En caso de que no responda la solicitud en el plazo establecido, el contratista tomara como aceptado bajo el principio del silencio administrativo que en caso la entidad no responda en el plazo establecido se tomara como aceptado. Para así evitar las penalidades por personal no autorizado, la entidad debería de comprometerse a dar respuesta en el plazo establecido. Caso contrario se tomaría como aceptado para así no causar un daño al contratista por un descuido de algunos funcionarios de la entidad.

Por lo cual observamos para que acoja nuestra solicitud y en caso de no responder en el plazo establecido se tome como aceptado para así no perjudicar al contratista por una demora por parte de la entidad y se aplique una penalidad días por personal no autorizado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 15 **Literal:** 1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se confirma que la aprobación del cambio del personal será comunicada al contratista dentro del plazo estipulado en el numeral 15: Reemplazo del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Caso contrario se aplicará lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el cuarto párrafo del numeral 15: Reemplazo del personal se añadirá lo siguiente:

Caso contrario se aplicará lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

18 remuneracion del personal. Pagina 35

El contratista deberá efectuar el depósito de las remuneraciones hasta el último día hábil del mes. Si el último día es inhábil, el depósito debe efectuarse el día hábil anterior.

Consulta, en caso de que entre la empresa de seguridad y los trabajadores haya un acuerdo de fecha de pagos distintos a los 5 días después del mes, se aceptara el acuerdo entre la empresa y los trabajadores para la fecha de pago.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 18 Literal: 1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se mantiene lo establecido en el cuarto guion del numeral 18: Remuneración del personal propuesto del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20112312090

Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC

Hora de envío : 18:56:36

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

19 estructura de costos. Pagina 36

Las empresas presentarán sus ofertas bajo el régimen laboral general de la actividad privada, ello en concordancia con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, el cual indica ¿si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el REGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la entidad

EN CASO QUE LA EMPRESA POSTORA PRESENTE UNA OFERTA INFERIOR AL VALOR ESTIMADO Y SEA UNA OFERTA TEMERARIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITARA LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA VISUALIZAR QUE SE ENCUENTRE BAJOS EL REGIMEN GENERAL. LO CUAL SERIA MOTIVO PARA QUE UNA OFERTA SEA DESCALIFICADA A NO CUMPLIR CON TODOS LOS BENEFICIOS OBLIGATORIOS DE LOS TRABAJADORES BAJO EL REGIMEN GENERAL.

POR LO CUAL OBSERVAMOS PARA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN REQUIERA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y CONTENGAN TODO LOS BENEFICIOS DEL REGIMEN GENERAL, YA QUE EN CASO QUE LA OFERTA ECONOMICA DEL POSTOR NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO BAJO EL REGIMEN GENERAL, PODRIA ESR MOTIVO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL DEL OSCE Y PROLONGAR EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: 19

Literal: 1

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que el Comité de Selección actuará conforme a lo que señala el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual será evaluado en su oportunidad.

Asimismo, se precisa el modelo de la Estructura de Costos se encuentra en el Anexo B del Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual prevee que los postores deben elaborar su oferta bajo el regimen general de la actividad privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Como vemos la entidad solo no está considerando como personal clave nial supervisor de seguridad ni agentes de seugridad, como vemos en la actualidad el servicio de seguridad y vigilancia es un factor importante para cuidar y proteger los bienes de las entidades por el alto índice de robos, violencias que hay en la actualidad, por lo cual la entidad debería de reconsiderar y requerir que todo el personal sea PERSONAL CLAVE, para que así ver la capacidad operativa que tiene la empresa postora en caso de ser adjudicado de la buena pro, y ver que tenga el personal idóneo y con cualidades que requirieren en los términos de referencias para un buen servicio. Por lo cual deberían de solicitar.

B.4 PERSONAL CLAVE

B.4.1 CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE

¿ SUPERVISOR DE SEGURIDAD, contar con curso de perfeccionamiento según lo establecido en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC.

¿ AGENTES DE SEGURIDAD, contar con curso de perfeccionamiento según lo establecido en la directiva N° 006-2018-SUCAMEC.

B.4.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

¿ SUPERVISOR DE SEGURIDAD, experiencia de 04 años como supervisor

¿ AGENTES DE SEGURIDAD, experiencia mínima de 02 años en labores de seguridad y vigilancia.

Por lo cual observamos para que se rectifique las bases estándares para que así vuestra entidad pueda tener la certeza de poder contratar a una empresa optima que cuente con el personal requerido y sobre todo que cumpla el perfil requerido en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que, se mantiene lo solicitado en el numeral 14.2: Perfil del personal, del requerimiento, establecido en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Experiencia del supervisor de seguridad de 04 años como supervisor
Experiencia del personal de seguridad y vigilancia de 02 años como agente de seguridad.
Según la Resolución N° 0651-2019-TCE-S1 emitida por el tribunal de contrataciones con el estado ¿ OSCE nos aclara ¿ cabe indicar que en la medida que la prestación de servicios de seguridad y vigilancia es una actividad regulada por ley, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 28879 antes citado, las labores efectuadas por los agentes de seguridad, antes de la emisión de su carné de identidad o cuando se encontraban con cese o vencimiento, no pueden ser consideradas como prestadas por un "agente de seguridad", hasta la autorización debida del mismo por la SUCAMEC¿. Por lo cual la experiencia debe estar validado y registrado en sucamec.
Por lo cual observamos para que su experiencia se encuentre registrado en SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.
Se precisa que, actualmente, para el registro de los supervisores de seguridad, la SUCAMEC no cuenta con Plataforma SEL; sin embargo las empresas de seguridad en cumplimiento de sus obligaciones deben registrar a sus supervisores, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 66 y N° 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213.

Además, para el registro del personal de seguridad, las empresas de seguridad con autorización vigente tienen acceso a la Plataforma SEL donde se registra la autorización de su personal de seguridad, así como acceso a reportes de su personal.

Asimismo, para la verificación de la experiencia tanto para el supervisor como para el personal de seguridad se deberá presentar el "Reporte de vigilante" emitido por la SUCAMEC a través de la plataforma SEL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el literal c) del numeral 14.2: Perfil del personal lo siguiente:

Asimismo, para la verificación de la experiencia se deberá presentar el "Reporte de vigilante" emitido por la SUCAMEC a través de la plataforma SEL.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Precio :100 pntos

Siendo una entidad del Estado, la cual busca optimizar y estandarizar sus procesos, buscando la eficiencia y eficacia de los mismos, asimismo como factores de evaluación solamente están considerando PRECIO:100 puntos, lo cual no ayuda a contratar a empresas que brinden un servicio optimo y de calidad, por lo tanto deberían de agregar a los factores de evaluación SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ¿ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 37001. las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001 a nombre del postor. Para que así la empresa adjudicada sea una empresa que les brinde un servicio de calidad.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que, no se incluirá otros criterios de evaluación como es la presentación de la certificaciones ISO 14000, OHSAS 18001, ISO 9001, ISO 37001.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

El carnet de sucamec debe de encontrarse a nombre del postor y vigente desde la presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se confirma que, el personal destacado a la ENSAD, debe contar con el Carnet de Identificación, vigente, otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC y poseer licencia para portar y usar armas de fuego, vigente, según disposiciones de la SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Consulta la personal oferta en la presentación de ofertas debe de cumplir con todo el perfil requerido en los términos de referencias desde esta esta etapa de presentación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el personal que prestará el servicio debe acreditar el cumplimiento del perfil requerido en el numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo cual será presentado para el perfeccionamiento del contrato; en caso opte por reemplazarlo deberá considerar lo establecido en el numeral 15: Reemplazo del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, más aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para así poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

Por lo cual observamos para que la entidad otorgue un porcentaje de personal de seguridad para que se reenganchen y puedan brindar un buen servicio desde el primer día de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación:

Lo señalado es potestad del contratista, asimismo, deberá tener en cuenta lo indicado en el sexto guion del numeral 8.1.1: Actividades del servicio del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual precisa lo siguiente: El contratista deberá instruir al personal destacado a la Entidad, para que este tenga pleno conocimiento de las instalaciones y sedes donde prestará el servicio, asimismo deberá estar en condiciones de identificar a las personas con autorización para ingresar a las áreas restringidas y reservadas de cada una de las sedes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	18:56:36

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Consulta en caso de presentarse en consorcio, cuanto es la cantada máxima de integrantes que pueda tener y cuál es la cantidad de porcentaje que debe de tener el integrante que acredita más experiencia.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, lo señalado se detalla en el literal b) del numeral 14.1: Condiciones de los consorcios, del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Además, se precisa que no se ha establecido el porcentaje que debe tener cada integrante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de prestación del servicio, se solicita al Comité de Selección aclarar si será por el periodo de trescientos sesenta y seis (366) días calendario o 12 meses

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** . **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se aclara que, el plazo de ejecución de la prestación del servicio es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario el cual es equivalente a doce (12) meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Capítulo I, 16.2. PLAZO DE EJECUCIÓN del Capítulo III y la CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Capítulo V de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

El plazo de ejecución del servicio será de trescientos sesenta y seis (366) días calendario (equivalente a 12 meses).

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En cumplimiento de la Ley N° 29783 ¿ Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señalado en el numeral 1.10 BASE LEGAL de la sección generalidades de las bases estándar, el Comité de Selección exigirá la presentación del Reglamento de SST, debidamente aprobado por el representante legal del postor ganador de la buena pro, para el perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, lo señalado se encuentra establecido en el numeral 28: Seguridad y salud en el trabajo (SST) del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Sobre el uniforme del personal de vigilancia, se solicita exigir al ganador de la buena pro e integrar a las bases, la presentación de la autorización de uso de uniformes, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC denominada ¿Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada¿, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, de fecha 23 de mayo de 2017

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** . **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 010-2017-SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que, no se requiere la presentación de la autorización de uso de uniformes.

Sin embargo, se precisa que los uniformes requeridos para el presente servicio, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1213 - Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y su Reglamento aprobado por DS N° 005-2023-IN, así como la Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC, ¿Directiva que establece las características, especificaciones técnicas y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada¿ emitido por la SUCAMEC, lo cual se encuentra señalado en el numeral 12: Uniformes del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se exige integrar a las bases para la acreditación de la experiencia de los agentes de vigilancia, que estas deban guardar relación con la información señalada en el reporte de vigilante-SEL expedido por SUCAMEC, en cumplimiento del PRONUNCIAMIENTO N° 219-2023/OSCE-DGR. Y aclarar mediante qué tipo de documento se debe presentar para el perfeccionamiento de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.2 Literal: c Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 219-2023/OSCE-DGR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Se precisa que, la experiencia del personal de seguridad podrá ser acreditado de acuerdo a lo señalado en el literal c) experiencia del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases donde se indica lo siguiente:

"(...) (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto".

Asimismo, para la verificación de la experiencia deberá presentar el reporte de vigilante - SEL, expedido por SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el literal c) del numeral 14.2: Perfil del personal lo siguiente:

Asimismo, para la verificación de la experiencia deberá presentar el reporte de vigilante - SEL, expedido por SUCAMEC.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código : 20101192190

Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Hora de envío : 20:41:47

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Sobre las capacitaciones en gestión de riesgo de desastres, seguridad y defensa personal, primeros auxilios y prevención y extinción de incendios, se informa que estos temas FORMAN PARTE del plan de estudios de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad, regulado y estipulado en RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 572-2018-SUCAMEC, en ese sentido, se solicita que los referidos cursos puedan acreditarse mediante el certificado de formación básico y/o perfeccionamiento emitido por empresas de seguridad debidamente suscritas por instructores autorizados por SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** d **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 572-2018-SUCAMEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se precisa que, el literal d) del Personal de Seguridad del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases quedará redactado de la siguiente forma:

Dicha capacitación debe ser impartida por instituciones especialistas en la materia y/o centro autorizado para dicho fin y/o empresas que realicen sus capacitaciones, la cual debe estar acompañado obligatoriamente por un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC, según corresponda. Acreditado con certificado, constancia o diploma mediante copia simple.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal d) del Personal de Seguridad del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases quedará redactado de la siguiente forma:

Dicha capacitación debe ser impartida por instituciones especialistas en la materia y/o centro autorizado para dicho fin y/o empresas que realicen sus capacitaciones, la cual debe estar acompañado obligatoriamente por un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC, según corresponda. Acreditado con certificado, constancia o diploma mediante copia simple.

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el presente numeral indican que el postor deberá sujetarse al modelo del Anexo B (estructura de costos), se consulta al comité de selección si este modelo es obligatorio o referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** . **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el modelo del Anexo B - Estructura de Costos es referencial, por lo tanto, este modelo puede cambiar siempre y cuando, no se modifiquen los costos vinculados al servicio y asociados a la legislación sociolaboral contemplados en el Anexo B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se pide al comité de selección aclarar si todos los puestos requeridos para la prestación del servicio son armados.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: A Literal: . **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que, lo consultado se encuentra detallado en el numeral 9.6: Uso de arma de fuego del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, el cual señala que el contratista deberá proveer al personal destacado el armamento de fuego, revólver calibre 38, los que serán portados obligatoriamente por el personal de seguridad (en los 4 puestos); asimismo, cabe precisar que en total son siete (7) agentes de seguridad que portarán el arma de fuego, lo cual se encuentra detallado en el el Anexo A del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

La Entidad considerara mejoras como factor de evaluación, las certificaciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018, sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015, sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015, en concordancia del principio de libre concurrencia y competencia que regula la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225 DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación.

Se precisa que, no se incluirá otros criterios de evaluación como es la presentación de certificaciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018, sistema de gestión ambiental ISO 14001:2015, sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-PERÚ COMPRAS/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS SEDES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO"

Ruc/código :	20101192190	Fecha de envío :	15/11/2023
Nombre o Razón social :	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	Hora de envío :	20:41:47

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Habiendo culminado la emergencia sanitaria SARSCOV2, consideramos innecesario la solicitud de pruebas de diagnóstico para la COVID-19 para todo el personal, dicha exigencia solo se debe realizarse cuando se presenten trabajadores con síntomas compatibles con la COVID 19 o es caso de contacto directo con un contagiado, por lo que solicitamos tener en cuenta la Resolución Mnisterial 972-2020-MINSA y solo realizar la pruebas cuando sean necesarias para que no genere un costo adicional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14.2 **Literal:** e **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Mnisterial 972-2020-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación.

Se suprime el párrafo del último guión del literal d) y e), que corresponde al supervisor y personal de seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, por lo que se reemplazará por lo siguiente:

- Reporte de aplicación de vacunas contra el COVID-19, el cual será acreditado a través de un informe del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o el que haga sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el párrafo del último guión del literal d) y e), que corresponde al supervisor y personal de seguridad, respectivamente, del numeral 14.2: Perfil del personal del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, por lo que se reemplazará por lo siguiente:

- Reporte de aplicación de vacunas contra el COVID-19, el cual será acreditado a través de un informe del profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o el que haga sus veces.